

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 428

19 - 07 - 2012

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4659 – 4660 – 4661 – 4662 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 028 – 029 – 030 – 031 – 032 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES –

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4659 -COMPENSACIÓN DE RESERVA MUNICIPAL EN LAS URBANIZACIONES ESPECIALES MOD. DE LA ORD 4232/06 General Roca, 10 de Julio de 2012- VISTO: El Expediente Nº 10105-CD-12 (308399-PEM-12), la Ordenanza Nº 4232 de Adecuación al Plan Director; la ley nacional 13.512, y las leyes provinciales Nº 3127 y Nº 3086, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 4232 de Adecuación al Plan Director de General Roca prevé en su apartado 3 capítulo II las urbanizaciones especiales, en las modalidades Club de Campo o Barrio Cerrado. Que dicha norma define a las urbanizaciones especiales como complejos recreativos residenciales. Que las urbanizaciones especiales pueden ser estructuradas según la aludida Ordenanza, en el régimen de Propiedad Horizontal (ley 13.512 y ley provincial 3127) o bajo la figura del Consorcio Parcelario (Ley Provincial Nº 3086). Que la Ord. 4232, prevé que en todo nuevo loteo, debe reservarse un porcentaje de superficie con destino a espacio verde, reserva fiscal o reserva municipal. Que la normativa prevé que la Reserva municipal en las Urbanizaciones especiales, será del diez (10) por ciento de la Superficie total del loteo. Que a su vez, tanto los Barrios Privados como los Clubes de Campo, se basan en una organización del espacio interno, que garantizan sectores de uso común. Como por ejemplo, la existencia de áreas comunes de recreación y esparcimiento destinada a la práctica de actividades deportivas y/o sociales de los propietarios miembros. Que por otra parte, los Clubes de Campo o Barrios Cerrados, en tanto se instrumentan como Consorcios Parcelarios o Propiedad Horizontal, implican loteos con criterios de oferta restrictivos, en donde se exige que los miembros propietarios se sometan a un reglamento interno y a soportar obligaciones y cargas comunes. Que el Municipio ha recibido reiterados pedidos de loteadores de urbanizaciones especiales, solicitando la compensación de la Reserva municipal en su equivalente en dinero. Que por motivos de planeamiento y estrategia urbana y a los fines de garantizar el bien común, resulta necesario reservar en cada loteo una porción de terreno al Estado municipal. Que sin embargo ello, y en el caso de las urbanizaciones especiales, puede suceder que considerando el tipo y naturaleza de las áreas comunes propias de este tipo de urbanización, que el Municipio - a través de las áreas de planeamiento urbano municipal - consideren factible prescindir del espacio municipal aludido. Que ahora bien, prescindir de la reserva municipal a favor de un caso particular, puede suponer una situación de injusticia para los demás loteadores que sí deben soportarla y que por cuestiones de planeamiento y estrategia urbana no pueden. Por ello, para evitar una desigualdad de cargas a favor de quienes puedan prescindir de dicha reserva, debe establecerse una compensación a la comunidad, basada en el pago de un valor equivalente a dicho espacio. Que en Sesión Ordinaria del día 10/07/12 (Sesión Nº 07 – XXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Incorpórese a la Ord. 4232 Apartado 3, Capítulo II, el punto 3.II.6, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "PUNTO 3.II.6 El loteador de cualquiera de las urbanizaciones especiales incluidas en el presente capítulo podrá compensar la Reserva Municipal prevista en el PUNTO 3.II.2 inc 4 y PUNTO 3.II.3 inc 2 por su equivalente en dinero. Dicho importe será el promedio de tres (3) tasaciones reducido en un veinte (20) por ciento. Al menos una de ellas deberá ser avalada por la colegiatura de profesión idónea. El pedido de compensación del párrafo anterior, podrá ser ejercido hasta la inscripción de la escritura declarativa de fraccionamiento de la urbanización en el Registro de la Propiedad Inmueble. El procedimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo. La aceptación será del Poder Ejecutivo mediante acto expreso, y previo dictamen favorable de las áreas competentes en planeamiento urbano, agrimensura y asesoría legal. Dicha aceptación quedará sujeta a ratificación del Concejo Deliberante, el cual deberá tratarla en la sesión inmediatamente posterior. El silencio será entendido como ratificación tácita".- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 4659 / 2012.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA. 28 de Junio de 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 1306/12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que incorpora a la Ord.4232 Apartado 3, Capítulo II, el punto 3.II.6. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4660 - CONTRATO DE CONCESIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL General Roca, 10 de Julio de 2012- VISTO: El Expte. Nº 10106-CD-12 (305691-PEM-12) y la solicitud de concesión de un terreno de propiedad Municipal, y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente del visto, la solicitud de otorgamiento en concesión del terreno propiedad municipal sito en la esquina de calles San Luis y Maipú, colindante al Polideportivo Gimena López y el CECI Rayito de sol; Que la solicitud la realiza el Sr. Néstor Francisco Aranda para su explotación como estacionamiento al aire libre. El peticionante desarrolla la actividad comercial de una cochera cubierta ubicada frente al terreno solicitado en concesión; Que el terreno solicitado es una fracción menor de la Parcela Denominación Catastral 05-1-D-558-01 donde se emplaza el Polideportivo Municipal "Gimena López" y su estado actual es baldío sujeto a disponibilidad de uso Público; Que analizada la solicitud, no existe la previsión -que el caso plantea- en la Carta Orgánica Municipal ni en la Legislación Municipal Vigente; Que en el Artículo 39º, inciso 21, Es facultad del Poder Legislativo "Reglamentar la Adquisición y venta de los bienes de la Municipalidad...", nada dice en relación a la concesión de un bien Municipal; el Artículo 24º, inciso 14, faculta al Poder Ejecutivo a "Administrar los bienes que integran el patrimonio del Municipio de conformidad a las Ordenanzas vigentes"; Que lo solicitado no encuadra como Derecho de iniciativa tal lo especificado en el Capítulo II – Del Derecho de Iniciativa de la Carta Orgánica Municipal, ni en lo Normado por Ordenanza Nº 1536, Contrato de Concesión de Obras Públicas y Servicios Públicos; Que por otra parte, existen pedidos de los más diversos para el uso bienes inmuebles Municipales, que no encuadran en lo previsto por la Ordenanza Nº 3897, la Ordenanza Nº 4082 y otras normas o disposiciones Municipales; como ejemplo se puede mencionar el pedido de uso del Predio permanente de Ferias y Exposiciones por parte de un circo o las permanentes solicitudes para el uso del Predio Municipal de Destrzas Criollas y Jineteadas "Dr. CARLOS SORIA o el uso del Predio Municipal de la Isla 32 (Ex Soyem) o la solicitud de uso del CEMAR, etc; Que a los fines de establecer una concesión de un bien Público Municipal se deben fijar la forma, el plazo, la disposición de las mejoras, los derechos de uso o explotación y la fijación de tarifas, canon y/o alquiler, y que –como el caso que nos ocupa- es competencia del Poder Ejecutivo amparado en una norma que lo faculte; Que la norma debe establecer un marco general para regular la posibilidad de Alquilar un Bien Inmueble Municipal para un fin determinado. Que en Sesión Ordinaria del día 10-07-12, (Sesión Nº 07 – XXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1º: Se establece el régimen de contrato de concesión de Bienes Inmuebles Municipales, conforme a lo reglado en la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá concesionar en un todo o en parte, bienes Inmuebles Municipales, a título oneroso mediante contribuciones en dinero o especie, alquiler, o participación en beneficios u otras formas de remuneración al Municipio, o gratuitas en casos debidamente fundados,- ARTICULO 3º: La Concesión se establecerá con un plazo máximo de cinco (5) años, pudiendo renovarse. En el supuesto de Concesiones gratuitas, que excedan el mes de uso, será necesaria la aprobación del Concejo Deliberante.- La tenencia será siempre precaria y como consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente.- ARTICULO 4º: El Contrato de concesión deberá precisar: a) El Objeto de la concesión, regulando derechos y garantías de las partes; b) Su modalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza; c) El plazo de inicio y finalización de la concesión y cláusulas de rescisión específicamente determinadas; d) Las bases tarifarias o de canon, en caso de existir, y el procedimiento a seguir para su fijación y eventuales ajustes; e) Las obligaciones recíprocas al término de la concesión y procedimiento de desocupación; f) Prever garantías como reaseguro de incumplimientos y las respectivas sanciones, así como previsión expresa de pautas de intereses por mora; g) Deberá contener como cláusula de resolución la prohibición para subcontratar, asociarse o transferir la presente; h) Contemplar multas y cláusulas penales por violación a las obligaciones, cargas y deberes contractuales; i) Las causales y consecuencias para el caso de rescisión; j) La concesión se extingue en los siguientes supuestos: Cumplimiento del plazo.- Muerte del Concesionario.- Imposibilidad de cumplimiento del objeto.- Revocación.- Caducidad por causas imputables al concesionario, tales como: falta de pago, cambio de destino, cesión, pérdida material de la tenencia por la acción de intrusos, abandono, daño deliberado en el bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.- Resolución del poder concedente. ARTICULO 5º: El Municipio podrá fijar en el Contrato de concesión la realización de mejoras en el Bien Inmueble, las que serán incorporadas al Patrimonio Municipal al término de la concesión.- ARTICULO 6º: En caso de producirse algún siniestro, robo o hurto en las Instalaciones y/o bienes, El Municipio queda exento de toda responsabilidad en el período de extensión establecido en el Contrato de Concesión. Si el evento se produce respecto de bienes municipales, el concesionario será responsable de su restitución al Municipio.- ARTICULO 7º: Por vía

reglamentaria se dispondrán las condiciones de uso y procedimiento de adjudicación, con sujeción a la presente, primando el espíritu de preservación de los bienes de la Comunidad de General Roca.- ARTICULO 8º: Registrada bajo el Número 4660 / 2012.- ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: Luis DI GIACOMO, Marta Susana BIZZOTTO, Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA, Luis Alberto PARRA, Yanina Rita ALAM, María Teresa VALERI, Gino Arnoldo AVOLEDO. Luis Di Giacomo, Presidente Concejo Deliberante. Junio de 2.012.-

RESOLUCIÓN Nº 1307 /12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que establece el régimen de contrato de concesión de Bienes Inmuebles Municipales. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4661 AGENTES DE PERCEPCIÓN General Roca, 10 de Julio de 2012- V I S T O: El Expediente Nº 10107-CD-12 (308581-PEM-12), La Ordenanza Fiscal Nº 1978 y modificatorias, la Ordenanza Nº 4657, y; CONSIDERANDO: Que según el Dictamen (DGI)Nº 24/1979 de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, "...La relación jurídica tributaria que se perfecciona como consecuencia de la realización del hecho tipificado por la ley como presupuesto de la obligación tributaria, presenta un aspecto objetivo y otro subjetivo..."; Que los sujetos activo y pasivo de esa relación se hallan vinculados con las circunstancias fácticas definidas por la ley, de modo que cuando ellas se concretan, para el primero nacerá la pretensión fiscal y para el segundo la deuda correspondiente; Que por diversas razones puede ocurrir que el legislador coloque "al lado o en lugar" de ese sujeto pasivo a otro obligado al cumplimiento de la prestación tributaria pero que es ajeno a la definición del hecho imponible; Que la Ley 11683 enuncia a determinados sujetos como responsables por deuda propia (contribuyentes propiamente dichos) y responsables por deuda ajena; Que en orden a estas manifestaciones de ley aparece la figura de los agentes de retención y agentes de percepción; Que el Agente de Percepción, es aquel que por su profesión, oficio o actividad se encuentra en la situación de recibir del contribuyente una suma de dinero a cuyo monto originario debe adicionar el tributo que luego ingresa al Fisco; Que a efectos de garantizar mejor el cobro de la tasa, se evalúa conveniente designar agentes de percepción sobre determinados tributos contenidos en la legislación vigente; Que en Sesión Ordinaria del día 10/07/12 (Sesión Nº 07 – XXIII Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.- Artículo 1º: Designar como agentes de percepción de la tasa establecida en el art. 70 de la Ordenanza Fiscal y enunciada en el art. 8 Inc. L de la Ordenanza Tarifaria Anual (Recolección, transporte y tratamiento de residuos patológicos), a la/s empresa/s concesionarias del servicio, con los alcances que por reglamentación establezca el Poder Ejecutivo Municipal.- Artículo 2º: Designar como agentes de percepción de la tasa establecida en los art. 196 y 197 de la Ordenanza Fiscal (Derechos de Cementerio), a la/s empresa/s prestatarias de servicios fúnebres radicadas en el ejido de la ciudad de General Roca, con los alcances que por reglamentación establezca el Poder Ejecutivo Municipal.- Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4661 / 2012.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. Martín I. SORIA, Secretario de Hacienda, Contador Diego G. MATARAZZO, 28 de Junio de 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 1308 /12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que designa como agentes de percepción de la tasa establecida en el art. 70 de la Ordenanza Fiscal y enunciada en el art. 8 Inc. L de la Ordenanza Tarifaria Anual (Recolección, transporte y tratamiento de residuos patológicos), a la/s empresa/s concesionarias del servicio, con los alcances que por reglamentación establezca el Poder Ejecutivo Municipal. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4662 VALOR TERRENOS CHACRA MONTE – LOTEOS SOCIAL General Roca, 10 de Julio de 2012- VISTO: El Expediente Nº 10109-CD-12 (303661-PEM-12), la Resolución Nº 2120/09; Las Ordenanzas Nº 4561/09 y 4650/12, y El expediente administrativo Nº 303661/10 originado por los adjudicatarios del loteo social de Barrio Chacra Monte; CONSIDERANDO: Que, por el expediente del Visto, los adjudicatarios del Loteo Social de Barrio Chacra Monte – desde ahora ADJUDICATARIOS -, solicitan se vean los importes a abonar en concepto de cuotas por el valor del terreno; Que por Resolución Nº 2120 del 11 de diciembre de 2009 se estableció el valor del metro cuadrado (m2) de tierra sistematizada en la suma de \$ 24.91.-; Que , entonces, el valor de un terreno con una superficie de 540 m2 ascendería a la suma de \$ 13.451,40 a abonarse en 60 cuotas de \$ 224,19; y el valor de un terreno de 250 m2 ascendería a la suma de \$ 6.227,50 a abonarse en 60 cuotas de 103,79; Que los ADJUDICATARIOS solicitan que las cuotas sean de cien pesos (\$ 100) para los terrenos de 12 x 45 m2 y de pesos setenta (\$70) para los terrenos de 10x 25 m2; Que, los ADJUDICATARIOS fundan su pedido en que los importes sugeridos son los que podrían afrontar y que son accesibles al salario real que perciben como peones rurales en su gran mayoría; Que los ADJUDICATARIOS expresan que siempre han ofrecido compromiso a pagar siempre que sean viable, y se comprometen a cumplir con la liquidación del convenio; Que a fs 06 del expediente administrativo Nº 303661/12, el Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, Raúl Neboli considera viable lo pedido por los adjudicatarios del Loteo Social Barrio Chacra Monte, respecto al monto nominal de las cuotas en concepto de pago de los terrenos adjudicados; Que, sin alterar el espíritu de la Ordenanza Nº 4561/09, resulta necesario adecuar la normativa a las necesidades que plantean los beneficiarios directos de la misma, en el marco del compromiso asumido en la búsqueda de brindar soluciones a la crisis habitacional; Que la Ordenanza Nº 4561/09 reza: Art 12 "Los beneficiarios podrán abonar sus parcelas hasta en 60 cuotas mensuales. El NO pago de tres (3) cuotas consecutivas u de seis (6) alternadas facultará a la Municipalidad a resolver el contrato integrando las sumas abonadas al Fondo de Desarrollo Urbano. La resolución operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa al deudor. El Municipio podrá disponer en forma inmediata de la parcela en cuestión". Art 14 " Las condiciones de financiación, serán reglamentadas por vía de Resolución"; Que por Ordenanza Nº 4650 sancionada en fecha 29.09.2012 se establece en su TITULO II – DEUDAS-PLAN DE PAGO PERMANENTE- Art. 5º: Establécese un Plan de Pago con carácter permanente para la totalidad de las deudas por Tasas por Servicios Retributivos, Contribuciones de Mejoras, Tasa de Comercio e Industria, Derechos, Multas, Recargos, Intereses y cualquier otro concepto por el cual se registre acreencia alguna a favor del Municipio, se regirá por las siguientes condiciones particulares: a) Las deudas por los conceptos enunciados en el presente artículo (.....) podrán refinanciarse en hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo extenderse este plazo en hasta 60 cuotas cuando las condiciones particulares ameriten y con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda. El Poder Ejecutivo Municipal podrá, mediante resolución general, establecer una cantidad de cuotas menor para casos particulares o generales (...)-"; Que así las cosas, un plan de financiación que se ajuste a lo pedido por los adjudicatarios, y que contemple los parámetros de financiación municipal, sería la siguiente: i.-) para los terrenos cuyo valor total asciende a la suma de \$ 13.451,40.- (12x45 m2), con un interés de financiación del 5% anual, un plan de 198 cuotas mensuales de \$99,90 cada una; ii.- para el caso de los terrenos cuyo valor asciende a la suma total de \$ 6.227,50.- (10x25) con un interés de financiación del 5% anual, se estipula en 112 cuotas de \$69,70; Que en Sesión Ordinaria del día 10/07/12 (Sesión Nº 07 – XXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1º: Establecer para los adjudicatarios del loteo social del Barrio Chacra Monte el siguiente plan de financiación: a) Respecto al pago de los terrenos adjudicados de 12x45 m2 198 cuotas mensuales de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CTVOS (\$99,90) cada una; b) Para el pago de terrenos de 10x25 un plan de pagos de 112 cuotas mensuales de PESOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CTVOS. (\$69,70) cada una. Ello en virtud de los considerandos que preceden.- Artículo 2º: El no pago de tres (3) cuotas consecutivas o de seis (6) alternadas de cualquiera de los planes de financiación del artículo anterior, facultará a la Municipalidad a resolver el contrato integrando las sumas abonadas al Fondo de Desarrollo Urbano. La resolución operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa al deudor. El Municipio podrá disponer en forma inmediata de la parcela en cuestión. En este supuesto, el adjudicatario perderá las mejoras realizadas a favor del Municipio sin derecho a indemnización alguna.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4662 / 2012.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA. 04 de Julio de 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 1309 /12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que establece para los adjudicatarios del loteo social del Barrio Chacra Monte el siguiente plan de financiación: a) Respecto al pago de los terrenos adjudicados de 12x45 m2 198 cuotas mensuales de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CTVOS (\$99,90) cada una; b) Para el pago de terrenos de 10x25 un plan de pagos de 112 cuotas mensuales de PESOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CTVOS. (\$69,70) cada una. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 028/2012 - MELIQUEO ANA JULIA - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 10 de Julio de 2012- VISTO: El Expediente Nº 10098-CD-12 (71225-PEM-96), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MELIQUEO, Ana Julia, DNI Nº 24.392.586, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-B-969-01 de Barrio Tronquito; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que a los fines de regularizar la tenencia de la tierra se debe derogar la Ordenanza Nº 185 del día 21 de Diciembre de 1977; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 10/07/12, (Sesión Nº 07 – XXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 185 del día 21 de Diciembre de 1977.- Artículo 2º: Adjudicar en venta a favor de la Sra. MELIQUEO, Ana Julia, DNI Nº 24.392.586, la parcela Denominación Catastral 05-1-B-969-01 de Barrio Tronquito.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 028 / 2012.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1310 /12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que deroga la Ordenanza Nº 185 del día 21 de Diciembre de 1977 y adjudica en venta a favor de la Sra. MELIQUEO, Ana Julia, DNI Nº 24.392.586, la parcela Denominación Catastral 05-1-B-969-01 de Barrio Tronquito. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 029/2012 - KOZUR ANIBAL MARTÍN Y DA PRATO CINTIA SABRINA - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 10 de Julio de 2012- VISTO: El Expediente Nº 10088-CD-12 (174614-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. KOZUR, Anibal Martín, DNI Nº 30.651.171 y la Sra. DA PRATO, Cintia Sabrina, DNI Nº 30.476.770, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-114-07 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 10/07/12, (Sesión Nº 07 – XXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. KOZUR, Anibal Martín, DNI Nº 30.651.171 y la Sra. DA PRATO, Cintia Sabrina, DNI Nº 30.476.770, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-114-07 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 029 / 2012.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1311 /12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que deroga adjudica en venta a favor del Sr. KOZUR, Anibal Martín, DNI Nº 30.651.171 y la Sra. DA PRATO, Cintia Sabrina, DNI Nº 30.476.770, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-114-07 de Barrio Nuevo. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 030/2012 - PARCELA D.C. 05-1-D-496-11 – PARÁMETROS URBANÍSTICOS – EXCEPCIÓN General Roca, 10 de Julio de 2012.- V I S T O: El Expediente Nº 10086-CD-12 (306484-PEM-12), y CONSIDERANDO: Obra en el Expediente de referencia la solicitud del Sr. Maximiliano Matías MOLINA, para que se vean los parámetros de uso del suelo a los efectos de poder construir Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales en la parcela D.C. 05-1-D-496-11; Que el Proyecto no da cumplimiento al Factor de Ocupación del Suelo, FOS, dado que la normativa vigente prevé el 70% y se pretende edificar el 100%; Que dado que la Parcela se ubica en esquina, en la intersección de las calles Cipolletti y Villegas, que su superficie no colabora con el corazón de manzana y que este cuerpo ha dictado ordenanzas donde se autorizó por vía de excepción la ocupación del 100% de la parcela en esquinas, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 10/07/12 (Sesión Nº 07 – XXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Artículo 1º: Autorizar por vía de excepción el Proyecto de Locales Comerciales y Vivienda Multifamiliar en la Parcela Denominación Catastral 05-1-D-496-11, con un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 100% (1).- El Proyecto deberá cumplir con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 030 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1312 /12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que autoriza por vía de excepción el Proyecto de Locales Comerciales y Vivienda Multifamiliar en la Parcela Denominación Catastral 05-1-D-496-11, con un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 100% (1).- El Proyecto deberá cumplir con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 031/2012 - PARRA EDUARDO – PERMUTA LOTE – PARCELA BARRIO JULIO CORRAL General Roca, 10 de Julio de 2012- VISTO: El Expediente Nº 10083-CD-12 (301753-PEM-12), La Ordenanza Nº 3224/00, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza 3224/00 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la mensura para cesión de calle de la parcela designada catastralmente como 05-1-B-066-01, propiedad del Sr. Eduardo Parra; Que dicha cesión se instrumentó por plano de mensura 429/01 registrado el 17/12/2001, surgiendo de la misma una superficie de 1860,75m2 destinada a la cesión de la calle; Que mediante plano de mensura 318/09, registrado el 10/06/2009, se origina la parcela designada catastralmente como 05-1-B-675-03, ubicada al Norte de la calle cedida por Plano 429/01 y con una superficie de 1.863,58m2; Que por Ordenanza Nº 3224/00 se prevé compensar al Sr. Parra con una parcela de superficie proporcional a la cesión de calle, dentro del Barrio Julio Corral; Que en Sesión Ordinaria del día 10/07/12, (Sesión Nº 07 – XXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Artículo 1º: Adjudicar al Sr. PARRA, Eduardo, DNI Nº 11.223.623, en carácter compensatorio la parcela designada catastralmente como 05-1-B-675-03.- Artículo 2º: Los gastos que demanden la escrituración de la parcela sean estos acta declarativa y/o escritura transferencia deberán ser soportados por el beneficiario, según lo establece el artículo 4º de la Ordenanza Nº 3224/00.- Artículo 3º: Registrada bajo el Número 031 / 2012.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1313 /12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que adjudica al Sr. PARRA, Eduardo, DNI Nº 11.223.623, en carácter compensatorio la parcela designada catastralmente como 05-1-B-675-03. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 032/2012 - PARCELA D.C. 05-1-E-734-01 – PARÁMETROS URBANÍSTICOS – EXCEPCIÓN General Roca, 10 de Julio de 2012.- V I S T O: El Expediente Nº 10064-CD-12 (302029-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Obra en el Expediente de referencia la solicitud del Sr. Miguel Horacio BUSADAS, para que se vean los parámetros de uso del suelo a los efectos de poder construir Vivienda Multifamiliar en la parcela D.C. 05-1-E-734-01; Que la parcela se encuentra en Área Urbana, Zona Residencial, y le corresponden un Factor de Ocupación del suelo, FOS, del 60%, Factor de Ocupación Total, FOT, de 1 y Altura máxima de 9 mts. y que el uso que se propone es compatible; Que los parámetros proyectados son FOS de 59,62% y FOT de 1,24 con una altura inferior a los 9 mts.; Que en Sesión Ordinaria del día 10/07/12 (Sesión Nº 07 – XXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Artículo 1º: Autorizar por vía de excepción el Proyecto de Vivienda Multifamiliar en la Parcela Denominación Catastral 05-1-E-734-01, con un Factor de Ocupación Total (FOT) de 1.24.- El Proyecto deberá cumplir con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales

que correspondan.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 032 / 2011.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1314 /12 (13/07/2012): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 10 de Julio de 2012, que autoriza por vía de excepción el Proyecto de Vivienda Multifamiliar en la Parcela Denominación Catastral 05-1-E-734-01, con un Factor de Ocupación Total (FOT) de 1.24.- El Proyecto deberá cumplir con toda otra normativa en vigencia y seguir la tramitación de rutina en las áreas Municipales que correspondan. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

LICITACION PRIVADA Nº: 08/2012

OBJETO: Contratación del proyecto final y ejecutivo, mano de obra, maquinarias y equipos necesarios, con la provisión de materiales para la ejecución de las Obras: **READECUACION Y BULEVAR EN CALLE AVENIDA SAN JUAN ENTRE CALLES 9 DE JULIO Y GELONCH; CONSTRUCCION DE CANTEROS Y BULEVAR DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA; ILUMINACION DEL SECTOR Y LA ROTONDA DE CALLE GELONCH; SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS;**

PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL: \$ 355.530,19 (pesos: trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y diecinueve centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: \$: 400,00 (pesos: cuatrocientos).-

PERIODO DE CONTRATACION: 40 (cuarenta) días corridos.-

FECHA DE APERTURA: El día **31/07/2012** a las **11:30** hrs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de General Roca.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: No podrá ser inferior a los 30 (treinta) días hábiles.

La consulta y venta de Pliegos de Bases y Condiciones, se efectuará en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de General Roca, sito en calle Bartolomé Mitre Nº: 710, dentro del horario administrativo vigente, hasta el día **30/07/2012** inclusive.-

LICITACION PRIVADA Nº: 06/2012

OBJETO: Contratación de mano de obra, maquinarias y equipos necesarios, con la provisión de materiales, para la ejecución de la Obra: **CERRAMIENTO PERIMETRAL EN NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.-**

PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL: \$ 300.539,53 (pesos: trescientos mil quinientos treinta y nueve con cincuenta y tres centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: \$: 300,00 (pesos: trescientos).-

PERIODO DE CONTRATACION: 40 (cuarenta) días corridos.-

FECHA DE APERTURA: El día **31/07/2012** a las **10:30** hrs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de General Roca.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: No podrá ser inferior a los 30 (treinta) días hábiles.

La consulta y venta de Pliegos de Bases y Condiciones, se efectuará en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de General Roca, sito en calle Bartolomé Mitre Nº: 710, dentro del horario administrativo vigente, hasta el día **30/07/2012** inclusive.-

A la
Secretaria de Servicios